



Municipalidad Distrital
San Antonio

Decreto de Alcaldía
N°011-2023-A/MDSA.

San Antonio, 16 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N°202-2023-GAT/MDSA de fecha 05 de junio del 2023, Informe Legal N°371-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 09 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo, de acuerdo con el Artículo 38° de la misma Ley, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad y legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo; así mismo, el Artículo 39°. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el artículo 14° de la norma acotada, refiere que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el Inc. b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 41° señala: "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, e interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDSA, se aprueba la "I Campaña Tributaria 2023" denominada "Pagando tus Tributos Mejoramos tus Servicios", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el Distrito de San Antonio, cuya vigencia era hasta el 31 de mayo 2023;

Que, conforme lo establece la Segunda Disposición Transitoria final de la Ordenanza N°004-2023-MDSA antes mencionada, se faculta al Alcalde Distrital de San Antonio para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de las Ordenanzas, así como para establecer su prórroga de ser el caso;

Que, mediante el Informe N° 202-2023-GAT/MDSA de fecha 05 de junio del 2023, la Gerente de Administración Tributaria CPC Elizabeth Gutierrez Samo, sugiere la prórroga del plazo de la "I Campaña Tributaria 2023" aprobada mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDSA, hasta el 30 de setiembre del 2023, ya que muchos contribuyentes se apersonaron y solicitaron ampliación para acogerse a los beneficios de la campaña;

Que, mediante Informe Legal N°066-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 07 de marzo del 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, es de opinión procedente la prórroga de plazo de la primera campaña tributaria 2023, prórroga que debe





Municipalidad Distrital
San Antonio

**Decreto de Alcaldía
N°011-2023-A/MDSA.**

aprobarse, hasta el 30 de septiembre del 2023, la misma que debe concretizarse mediante Decreto de Alcaldía, documento que incentivara al pago de tributos Municipales y evitara la morosidad en los vecinos del Distrito;

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de junio del 2023, el Gerente Municipal Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, a la solicitud de prorroga de plazo de la Primera Campaña Tributaria 2023, considera se proyecte Decreto de Alcaldía;

Estando a los considerandos antes mencionados, y lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6° y el artículo 39° de la mencionada ley;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo de la "Primera Campaña Tributaria 2023" denominada "Pagando tus Tributos Mejoramos tus Servicios", hasta el 30 de septiembre del 2023, ya que incentivara a los pobladores del distrito de San Antonio al pago de tributos Municipales y evitara la morosidad. Ello en el marco del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria; y, áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el presente Decreto de Alcaldía a las áreas competentes para efectivizar su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. -

Sec. Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GAT
5) OGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE